

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 6 y 9 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NUM. 620

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

Cámara de Justicia

Causa contra Luis C. Cordero por lesiones a Liberata Delgado.

En Salta, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia para fallar el juicio «contra Luis C. Cordero por lesiones a Liberata Delgado», el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Figueroa S., Aranda y Bassani.

El doctor Figueroa S., dijo:

Viene a resolución de V. E. la sentencia dictada por el señor Juez del Crimen, con fecha veinte y dos de Octubre del año próximo pasado, corriente a fs. 90 a 95 por la cual se condena a Luis C. Cordero, a la pena de nueve meses de arresto; con costas, por el delito de lesiones a Liberata Delgado.

Voto por la confirmatoria de la sentencia recurrida en cuanto a lo principal, por encontrarla en un todo ajustada a derecho, y modificándola en cuanto a los honorarios regulados al doctor Alderete, rebajándolos a la suma de doscientos pesos moneda nacional, por considerar excesiva la suma fijada por dicho concepto en 1.ª instancia.

Con costas, y régulase el honorario del doctor Alderete en la suma de treinta pesos de igual moneda.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 20 de 1915.—Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase en lo principal la sentencia de fecha Octubre veinte y dos del año ppdo. que condena a Luis C. Cordero, a la pena de nueve meses de arresto por lesiones a Liberata Delgado, modificándose en cuanto a los honorarios regulados al doctor C. Alderete, reduciéndose éstos a la suma de doscientos pesos moneda nacional; con costas en esta instancia y régulase el honorario del

doctor César Alderete en la suma de treinta pesos de igual moneda.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

A. Bassani. — Julio Figueroa S. — Carlos Aranda.

Ante mí: Ernesto Arias.

Causa contra Indomira Corbalán por calumnia a José Destéfano.

En la ciudad de Salta, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Indomira Corbalán por calumnia a José Destéfano», el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Gallo, Figueroa S. y Bassani.

El doctor Gallo, dijo:

Que tanto por los fundamentos del auto apelado que resuelve que es bastante y surte los efectos legales, la comparencia a la audiencia de conciliación del apoderado del querellante, sin necesidad de la asistencia personal del demandante por calumnias e injurias, como porque consta del poder general que este Tribunal ha mandado traer, y que fué presentado «al efectum videndi», que el mandatario del señor José Destéfano, tiene la facultad entre otras para intervenir en toda clase de juicios de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, así como para absolver posiciones, se desprende, pues, que ha podido asistir a la citada audiencia.

Por esta consideración y la dada por el señor juez cuyo voto por la confirmatoria del auto en lo principal y por la exoneración de las costas en primera instancia, si tenemos en cuenta que se trata de interpretar el alcance de las facultades conferidas por el poder, y por tratarse de un caso especial que por vez primera ha venido a resolución de V. E. con costas en esta instancia.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 29 de 1915.—Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto apelado en lo principal y exoneración de las costas en primera instancia,

con costas en esta instancia.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

E. Gallo. — J. Figueroa S.—A. Bassani.

Ante mí: Ernesto Arias.

LEYES Y DECRETOS

Salta, Septiembre 5 de 1916.

Vista las consultas hechas por Receptoría General, Sección Impuestos al Consumo; y considerando que la denominación de «cervezas» consignadas en el inciso (g) del artículo 23 de la ley número 852 está adoptada en un estilo general, comprensivo de las diversas clases de bebidas que se elaboran en el país, no existiendo, por tanto, para que se considere como no incluidas en el mismo las «cervezas» que se expenden con el nombre de «Malta».

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º La oficina de Impuestos al Consumo en la capital y los Receptores respectivos en la campaña continuarán a los comerciantes que entreguen al consumo bebidas de las llamadas «Maltas» al pago del impuesto establecido por el artículo 23 inciso (g) de la ley número 852.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

GORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

A fin de fijar con claridad los límites jurisdiccionales de las comisiones municipales de San Carlos y Angastaco, establecidos por decreto de fecha 3 de Mayo del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase la última parte del artículo 1.º del mencionado decreto en la siguiente forma:

La C. M. de Angastaco comprende los lugares y fincas siguientes: Angostura, San Martín, Arcadia, La Cabaña, El Carmen, Angastaco, Santa Rosa, Palo Pintado, La Viña, Pucará, Pucarilla, Cardones, Jasimana, Cachipampa, Tanco y Colorado; formando el límite general con la primera sección del departamento de San Carlos, los límites parciales de los lugares y fincas expresados.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e

insértese en el Registro Oficial.

Salta, septiembre 11 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria

Es copia: Francisco J. López.

Habiendo sido invitado el Gobierno a enviar delegados al primer Congreso Nacional de Medicina, que debe realizarse en la capital federal, el día 17 del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse delegados de la Provincia ante el primer Congreso Nacional de Medicina a los doctores Ricardo Araoz, Luis C. Arana, Natal López Cross, Adolfo Güemes, Adolfo Valdez, Patricio Fleming y Antonio De Gregoriis.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Septiembre 12 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria

Es copia: Francisco J. López.

EDICTOS

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Segundo Diaz Soler, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado, se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se crean con derecho a esta sucesión.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, agosto 22 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

1389-v.-Sep.-27.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del señor Higinio Sarmiento el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, en cualquier carácter que sea, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, agosto 28 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario. 1394-v-4-oct.

Por el presente se cita a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Angel Vargas, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación, se presenten ante el juzgado de primera instancia a cargo del doctor Martín Gómez Rincón, a objeto de hacer valer su derecho.—Salta, agosto de 1916.—Nolasco Zapata, secretario. 1396-v-5-oct.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Muruá de Mañorras, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, en cualquier carácter que sea, para que se presente hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, septiembre 2 de 1916.—M. Sanmillán, secretario. 1400-v-10-oct.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D. Ramón Iriarte, por auto de la fecha del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, se cita por el presente y por el término de 30 días a todos los interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos, por ante la secretaría del suscrito.—Salta, Septiembre 4 de 1916.—M. Sanmillán, E. secretario. 1401-v-10-oct.

En la solicitud de reunión de acreedores de los señores Chavarría Hermanos, el señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón ha resuelto lo siguiente: Salta, Septiembre 4 de 1916.—Cúmplase y de acuerdo con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, téngase por presentado pidiendo reunión de acreedores a los señores Chavarría Hnos. nómbrase al contador público don José María Leguizamón que ha resultado sorteado, para que en compañía de los señores Usandivaras su hijo y Oña y Vidal Martearona y Aybar a quienes se designa en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición de los presentantes señores Chavarría Hnos., examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentados; suspéndase toda ejecución que hubiese llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de algún crédito hipotecario privilegiado; publíquese edictos en los diarios «Tribuna Popular» y LA PROVINCIA por el término de quince días y por una sola vez en el «Boletín Oficial» haciendo conocer la presentación de los señores Chavarría Hnos. y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente mes a horas dos de la tarde. Oficiese a los demás jueces y cítese al señor Agente Fiscal. Firmado:—Gómez Rincón.—Lo

que el suscrito escribano hace saber a los interesados por medio del presente.—Nolasco Zapata, secretario. 1406-v-27-sep.

Por el presente se hace saber al señor Roberto Petigret que a pedido del señor Luis Signorelli, propietario del Hotel Cosmopolita, se procedió a abrir la pieza donde el citado Petigret ha dejado sus muebles y bienes hace un año sin haber abonado lo que adeuda; debiéndose proceder al remate público, si no comparece dentro del término de ley.—Metán, Septiembre 6 de 1916.—Ricardo M. López, juez de paz. 1404-v-20-sep.

Salta, Setiembre 2 de 1916.—Señor Ministro de Hacienda.—S/D.—Osborne Morgán, constituyendo por domicilio la Escribanía de Minas, S. S. dice: Que por el poder que acompaño, acreditado mi representación a nombre del Señor Olivier Levilly, por lo cual pido se me tenga como representante, Cumpliendo instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar la mensura de la mina «La Antigua» por medio del agrimensor doctor Rodolfo Martín a quien me permito proponer porque este señor tiene estudios hechos anticipados a este respecto, de modo que las diligencias a practicar serán de poco costo. La línea de mensura partirá del mojón existente en el filo un poco al oeste de las principales labores mineras efectuadas anteriormente en el lugar, y de allí se trazará una línea recta de 300 metros de largo, con rumbo magnético norte 328°-15' y luego volviendo al mismo mojón se tirará una recta de 600 metros de largo con rumbo norte 148°-15' de modo que las dos forman una sola línea recta de 900 metros de largo, la que en toda su longitud será el límite sur-oeste de las tres pertenencias. En ambas extremidades de esta línea se trazarán las perpendiculares sobre ella, hasta enterar 200 metros, que es el ancho de las pertenencias. Luego se unirá las terminaciones de las dos perpendiculares mediante otra línea recta que formará el límite nor-este de las pertenencias. Pido así mismo, se notifique a los condóminos de la mina doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas y Juan Larrán, concurren cada uno en la proporción que les corresponde según el Código de Minería. En su mérito, pido al señor Ministro se digne resolver de común acuerdo, ordenando se me devuelva el poder. Sera justicia.—Osborne Morgán.—A despacho el día cinco de Setiembre de 1916; conste.—Riarte.—Ministerio de Hacienda, Salta, Setiembre 5 de 1916.—Publíquese conforme a los artículos 117 y 119 del Código de Minería.—Alvarado.—Salta, Setiembre 5 de 1916.—En el día, notifíquese al

señor Osborne Morgán, representante del señor Olivier Levilly, el decreto que antecede, y firma: Osborne Morgán.—En once de septiembre de mil novecientos diez y seis, notifíquese a los doctores Carlos Serrey y R. P. Costas y señor Juan Larrán, el escrito que antecede; impuestos, firman: Serrey, R. Patrón Costas.—Riarte.—Es conforme con la solicitud y sus proveídos. En su mérito, se notifica por el presente a los que se consideren con derecho, para que se presenten a justificarlos ante la autoridad minera de la Provincia, dentro del término de ley.—Salta, Setiembre 12 de 1916.—Waldino Riarte, E. de G. y M. 1407-v-20-oct.

REMATES

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Finca "La Pedrera en el departamento de Cerrillos
Base \$ 4666.66

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor Angel M. Ibañez contra la señora Azucena Diaz de Echazú, el viernes 6 de octubre del corriente año a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 4666.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca denominada «La Pedrera», ubicada en el departamento de Cerrillos y de propiedad de la ejecución, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites generales: sud, con propiedad de los señores Felipe Flores y Jesé Antonio Mendez; norte, con propiedad de don Bernardino Vera; este, con la finca «La Quesera» y oeste, con el río de Arias.

La finca, cuenta con una casita de campo y tiene derecho de agua; en cuanto a la extensión y demás detalles, no hay por el momento, pero en breve se darán.

JOSE M. LEGUIZAMON
Martillero.

1860-v-6-oct.

Por Carlos M. Rauch

Una casa esquina en Molinos

JUDICIAL. — BASE \$ 400

Por disposición del señor juez de paz letrado, doctor César Alderete, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Balbín Diaz contra don Pedro Pastrana, el día veinte y

nueve del corriente mes y año a las diez a. m. en el local de la confitería del Aguila, calle Mitre frente a la plaza 9 de julio, venderé con base de 400 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa habitación con esquina en el pueblo de Molinos, departamento del mismo nombre, la que se encuentra dentro de los siguientes límites: al poniente, con el Río de Amaycha; norte y naciente, con calles públicas y sud, con propiedad de los herederos Lavín.

El comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 20 por ciento de su compra.—Salta, septiembre 7 de 1916

CARLOS RAUCH
Martillero.

1877-v-29-sep.

Por Miguel Solá

Judicial-base \$ 1.666.66

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Augusto F. Torino, y como perteneciente a la ejecución seguida por el Banco Español contra don Antonio José y doña Juana C. de José, el día 21 De OCTUBRE del corriente año, venderé en remate público con la base de 1.666.66 pesos, o sean las dos terceras partes de su avaluación, una casa y terreno en el Carmen, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, cuyos límites son: Al este, con propiedad de doña Benjamina O. de López; al oeste, con la de los herederos de Nemesio Catacata; al norte, con la de doña Teresa Barros; y al sud, con la calle pública del lugar.

El remate será al contado y tendrá lugar en mi escritorio, calle Alvarado N° 1000, a las 4 p. m., debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 por ciento del importe de la venta, como seña y a cuenta.

MIGUEL SOLA
Martillero.

1881-v.-Oct.-21.

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

UNA FINCA EN EL PARTIDO DE CORONEL MOLDES, DEPARTAMENTO DE LA VIÑA. — BASE 12.500 pesos.

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra don Ramón R. Moya, el lunes 23 de Octubre del corriente año,

a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de pesos 12.500 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, rebajada en un 25 por ciento la finca «Armonía» de propiedad del ejecutado, ubicada en partido de Coronel Moldes, departamento de La Viña, la cual comprende la antigua finca «Armonía» y tres fracciones de la finca «Sauce Guachos» u. i. l. a., siendo la extensión de la finca antigua, de ciento cuarenta a ciento sesenta hectáreas, de las cuales hay 120 de ellas desmontadas, y la de las fracciones correspondientes a la finca «Sauce Guachos» en conjunto 660 metros de frente, por seiscientos ochenta y dos de fondo, encontrándose la propiedad, dentro de los siguientes límites generales: norte, con propiedad de don Tomás Peñalva y Lorenza L. de Córdoba; sud, con herederos de don Vicente Acuña y con Tomás Acosta; este, con la propiedad del ya citado señor Tomás Acosta y el camino Carril; y al oeste, con la línea del F. C.

Condiciones de pago, 25 por ciento al contado, 25 por ciento a un año 25 por ciento a 18 meses y el 25 por ciento restantes a dos años de plazo con el 8 por ciento de interés anual e hipoteca de la misma propiedad.

JOSE M. LEGUIZAMON
Martillero.

1888-v-23-oct.

Por José María Leguizamón

Una casa y terreno en el pueblo de Cerrillos—Base 800 pesos

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra los esposos Felipe y Delfina de G. de Mendoza, el miércoles 18 de octubre del corriente año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 800 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa y terreno en el pueblo de Cerrillos capital del departamento del mismo nombre, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites generales: naciente, la calle pública denominada General Güemes; oeste, propiedad de la señora María C. de Moya; sud, propiedad del señor Francisco E. Echazú y por el norte, con propiedad de don Liborio Vázquez.

No conociendo detalles sobre esta propiedad por ahora, brevemente se harán conocer.

JOSE M. LEGUIZAMON
Martillero.

1884-v-18-oct.

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL — BASE \$ 1.500

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y Comercial doctor Martín Gómez Rincón, y correspondiente a la sucesión de doña Teodora Lastra de Ramírez, venderé en pública subasta, el día 16 de Setiembre del corriente año, a las cinco de la tarde, la casa, calle Corrientes número 857 y con la base de 1.500 pesos.—Consta de 5 habitaciones, una galería y patio.

El remate se efectuará en el local de la casa a venderse.

Salta, Agosto 19 de 1916.

ENRIQUE SILVESTER.

Martillero.

Por Carlos M. Rauch

Judicial — Sin Base — El día 18 del corriente a las 4 de la tarde en la Confitería del Aguila.

Remate de una plantación de tabaco y un crédito hipotecario por 10.000 pesos moneda nacional, sobre la casa situada, calle Libertad número 18-20 y 30.

Por orden del señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial doctor Augusto F. Torino, y como correspondiente a la ejecución seguida por la señora Candelaria A. de Serrey contra don Florentino Muñay, el día 18 del corriente mes a horas 4 de la tarde, en el local de la Confitería del Aguila, frente a la plaza 9 de Julio; venderé sin base y dinero de contado, los siguientes bienes embargados al ejecutado señor Muñay:

Una plantación de tabaco con una extensión de cinco hectáreas en la propiedad denominada «Tilián» o «Villa Tamby», situada en el departamento de Chicoana.

Y, un crédito hipotecario por valor de 10.000 pesos, que tiene el señor Muñay en 2º término, sobre la casa de doña Rafaela Mateaudá, situada en la calle Libertad número 18-20 y 30, y limitada por el norte, propiedad de Policarpo Liguirica; sud, propiedad de Gómez Rincón; este, calle Libertad y oeste, con la propiedad que fué de César Cimino.

Para mayores datos ocurrir al suscrito.

Salta, Setiembre 7 de 1916.

CARLOS M. RAUCH.

Martillero.

Por Moisés J. Salas

JUDICIAL

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial,

doctor Martín Gómez Rincón, venderé en remate público y dinero de contado, el día 16 del corriente mes de Septiembre, en el local del Jokey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, a las 4.30 de la tarde, los siguientes bienes pertenecientes al concurso civil de doña Felisa V. de Donate:

Casa, situada en el Carril — Base reducida en un 25 por ciento, 3.000 pesos moneda nacional.

Esta propiedad está ubicada en el pueblo del Carril, departamento de Chicoana, sobre la calle principal y consta de 77 metros de frente sobre dicha calle por 225 metros de fondo hacia al este, y sus límites son: al norte, con propiedad de doña María González de Lobo; al sud, con propiedad del señor José Saravia; al este, con la del señor Waldino Goytea y al oeste, con la calle pública.

La casa consta de cinco habitaciones con cielo raso, techo de tejuela, cocina, cochera y una galería con pilares de fierro, siendo la construcción de adobe. Tiene además una huerta con árboles frutales y un corral, estando cercada toda la propiedad con alambre y parte de tapia.

Terrenos en la calle Caseros, 2.455 metros—Base reducida en un 25 por ciento pesos 1.50 el metro cuadrado.

Esta propiedad está situada en la calle Caseros entre las de Gorriti y General Paz y consta de 2.455 metros cuadrados, pues del total de 4.055 metros cuadrados de que se componía, la concursada vendió dos lotes, uno de 1.200 metros a don Isaias Aybar y otro de 400 metros a doña Rogelia Lozano.

Sus límites son: al norte, la calle Caseros; al sud, con propiedad de los herederos de don Carlos B. Eckhardt y doña Virginia Lamas; al oeste, con propiedad de don Segundo Bedoya y por el este, con la fracción vendida a don Isaias Aybar.

Derechos y acciones en una casa en la calle Santiago del Estero entre B. Mitre y Balcarce, número 676 o sea la cuarta parte de ella.

Esta casa pertenece a los menores de edad Carlos, Antenor y Néstor López y a la concursada en partes iguales y está proindivisa. Se compone de seis habitaciones, construcción moderna, techo de tejuela, cuatro piezas tienen piso de pinotea y dos de valdosa; dos galerías piso de mosaico; dos patios; obras de salubridad y aguas corrientes e instalación eléctrica. Tiene en el fondo árboles frutales.

Sus límites son: por el sud, la calle Santiago del Estero; por el norte, con propiedad del doctor Juan C. Martarena; al oeste, con propiedad de doña Guersinda F. de Figueroa y al oeste, con la de don Carlos Merzalia. Con una extensión de 1.330

metros de frente por 4.440 metros de fondo.

Los títulos de propiedad son de primer orden y pueden verse en el escritorio del suscrito, Alsina 383.

Base reducida en un 25 por ciento, pesos 2.500 moneda nacional.

Seña 10 por ciento.—Salta, Setiembre 5 de 1916.

MOISES J. SALAS.

Martillero.

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletin 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas, y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D. D